

¿Cómo acceder al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?

Aquí podrá encontrar información sobre cada una de las entidades del Sistema Integral y cómo puede acceder a cada una de ellas, así como el legado de la Comisión de la Verdad





'Del Capitolio Al Territorio' es un proyecto que hace seguimiento junto a la Comisión de Paz del Congreso de la República a la implementación del Acuerdo de Paz en los territorios más afectados por el conflicto armado y la pobreza.

Este documento nace de una serie de vacíos de información que se han encontrado durante las visitas territoriales sobre programas y mecanismos relacionados con la implementación.

Esta serie de cartillas fueron construidas con datos recolectados de las páginas oficiales y mediante solicitudes de información a las entidades que tienen competencia en la implementación de los programas o proyectos a los que se hace referencia. Sin embargo, el proyecto *'Del Capitolio Al Territorio'* no puede asegurar que los procesos y tiempos acá asignados se cumplan, pues dependen de la capacidad y voluntad de las entidades competentes.

**Este documento no refleja las opiniones, posiciones o ideas de estas entidades, organismos y cooperantes.*

¿Cómo acceder al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición?



El Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), respondiendo al compromiso de poner a las víctimas en el centro del Acuerdo. Este Sistema está compuesto por distintas entidades y mecanismos que trabajan articuladamente con el fin de lograr satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado y les permitan encontrar verdad sobre lo sucedido, justicia, reparación y no repetición.

El mecanismo judicial es la Jurisdicción Especial de Paz y los mecanismos extrajudiciales son:

1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, que terminó su mandato en agosto de 2022.
2. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
3. Medidas de reparación integral para la construcción de paz, que buscan fortalecer el programa de reparación integral de víctimas implementado por el Estado colombiano.
4. Garantías de No.Repetición, que son aquellas que se generan gracias a la implementación de manera coordinada de todos los mecanismos del SIVJRNR y los distintos puntos del Acuerdo de Paz.

En esta guía podrá encontrar cuál es la función de cada una de las entidades que componen el Sistema Integral (JEP y Unidad de Búsqueda) y explica cómo se puede acceder a cada una de ellas, así como al legado de la Comisión de la Verdad.



Jurisdicción Especial para la Paz

JEP

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

¿Qué es la JEP?

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el mecanismo administrador de justicia que se encarga de ejercer funciones judiciales para investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, particularmente aquellos que son más graves y representativos.

¿Qué casos está estudiando la JEP?

A la fecha, la JEP ha abierto diez macrocasos seleccionados para juzgar a los máximos responsables de estos crímenes:



Caso 01:

Retenciones ilegales cometidas por las FARC-EP.



Caso 06:

Victimización de miembros de la Unión Patriótica.



Caso 02:

Situación territorial de Ricaurte, Barbacoas y Tumaco (Nariño).



Caso 07:

Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.



Caso 03:

Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.



Caso 08:

Crímenes cometidos por integrantes de la fuerza pública, otros agentes del Estado, en asocio con grupos paramilitares o terceros civiles.



Caso 04:

Situación territorial de la región del Urabá.



Caso 09:

Crímenes contra pueblos y territorios étnicos en el conflicto armado.



Caso 05:

Situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca.



Caso 10:

Crímenes no amniables cometidos por las extintas FARC-EP en el marco del conflicto armado.

En respuesta a su deber de investigar, juzgar y sancionar a los máximos responsables de los crímenes más graves y representativos, la JEP priorizará otros casos adicionales de acuerdo a la información que haya recabado y a la representatividad de los mismos, buscando así salvaguardar y garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

¿Cómo participar en la JEP?

Existen dos vías para participar en la JEP. En primer lugar, a través de la acreditación de víctimas y la participación en las diligencias judiciales que adelanta la Jurisdicción, y – en segundo lugar – a través de la presentación de informes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad; sin embargo, el plazo para presentar dichos informes ante la JEP ya venció.

Acreditación y participación de las víctimas en diligencias judiciales

De acuerdo con la Ley 1922 de 2018, las víctimas del conflicto pueden participar en los procesos judiciales que se lleven a cabo en la JEP de las siguientes maneras:

- Por sí mismas.
- Por medio de abogado de confianza: otorgándole un poder especial.
- Por medio de apoderado designado por la organización de víctimas.
- Por medio de un representante otorgado por el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.
- Subsidiariamente, por un apoderado del sistema de defensa pública.

En cualquier caso, la acreditación es el primer paso para tener una participación en la JEP como víctima de los hechos cometidos en alguno de los casos abiertos o que se abran eventualmente en la JEP, y así tener la calidad de interviniente especial en el proceso.

Las víctimas acreditadas pueden:



Tener una participación activa en las diligencias de las diferentes etapas procesales.



Solicitar acompañamiento psicosocial y jurídico en los procedimientos.



Aportar pruebas, asistir a diligencias e interponer recursos contra las decisiones de los casos priorizados.



Solicitar medidas de protección en el caso en que sus derechos fundamentales sean amenazados por participar ante la JEP.



Estar informadas del avance de la investigación y del proceso.



Proponer sanciones reparatoras y restauradoras.



Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la JEP.



La acreditación es otorgada por una Sala o Sección de primera instancia al cumplirse tres requisitos por parte de las víctimas (de acuerdo al artículo 3 de la Ley 1922 de 2018):



Su manifestación de ser víctima de un hecho o conducta y del interés de participar en las actuaciones de la JEP.



Aportar una prueba siquiera sumaria (es decir, que puede no estar controvertida aún) de la condición de víctima. Si la persona ya está reconocida como víctima en el Registro Único de Víctimas (RUV), no se podrá controvertir por parte de la Sala o Sección su condición de víctima. En este caso, para ser acreditada como víctima en la JEP, deberá presentar un relato de los hechos (con al menos lugar y época de los mismos).



Aportar, dentro de la prueba sumaria o por separado, el relato de las razones por las cuales se considera víctima, especificando al menos la época y el lugar de los hechos victimizantes.

Esta acreditación se expide por un hecho victimizante específico por lo que, si una persona fue víctima de varios hechos, puede ser acreditada en más de uno de los casos estudiados en la JEP. Es deseable solicitar la acreditación por parte de la Sala o Sección de la JEP en una etapa temprana del proceso, de manera que la víctima pueda efectivamente ejercer todos los derechos y facultades.

Cuando se trata de víctimas indirectas (familiares o seres allegados, sobre todo en casos de homicidios o desapariciones forzadas), la JEP podrá verificar que el daño por el que se solicita la acreditación sea consecuencia directa de los hechos. Estas víctimas deberán cumplir los tres requisitos establecidos arriba, y presentar prueba de su parentesco o de su interés directo y legítimo para participar en el proceso.

Cuando se trata de sujetos colectivos, la Sala de Reconocimiento de la JEP los ha reconocido como las “asociaciones, partidos políticos o grupos de personas que son objeto de hechos victimizantes, y tienen derecho a reclamar las medidas previstas en nuestro régimen jurídico”. Las vías de acreditación deben diferenciarse en caso de que se trate de sujetos colectivos no pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y aquellos que pertenecen a estos grupos.



Vía de acreditación para sujetos colectivos no pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Para ser reconocidos como sujetos colectivos con posibilidad de actuar en la JEP, deberán aportar prueba siquiera sumaria de haber sufrido un daño colectivo o de efectos colectivos. En caso de no demostrarse el daño, el sujeto podrá actuar como representante de los individuos que lo conforman. Adicionalmente, el sujeto colectivo deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018 (ver arriba).



Vía de acreditación para sujetos colectivos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Las víctimas pertenecientes a pueblos étnicos pueden acreditarse en la JEP como sujeto colectivo, en cuyo caso la solicitud la realiza cada autoridad; o de manera individual, es decir, por una sola persona o, eventualmente, con la reunión de varios en grupo (lo cual no sustituye al sujeto colectivo). Para la ruta individual mencionada, la solicitud debe notificarse a la autoridad étnica del pueblo o comunidad a la que pertenezca (Reglamento de la JEP – artículo 100C).

La solicitud de acreditación deberá tener una manifestación expresa, oral o escrita, de la víctima individual o colectiva del pueblo étnico, para participar en el proceso.

Recordar que...



El enfoque étnico racial es un principio en las actuaciones de la JEP. Todas las actuaciones realizadas en el marco de los procesos y trámites deben respetar las garantías a la consulta previa, participación, respeto y coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las Justicias Propias, así como la implementación de una perspectiva étnica, racial y cultural. Los idiomas de pueblos étnicos deben ser respetados, pues son considerados idiomas oficiales.

Para información detallada sobre el proceso de acreditación y participación en la JEP, visitar el Manual para la participación de las víctimas ante la JEP en: <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2020/11/Manual-para-la-Participacion-de-las-Victimas-ante-la-JEP-version-corta.pdf>

Datos de contacto de la JEP

La sede principal de la Jurisdicción Especial para la Paz se encuentra en la ciudad de Bogotá:

Dirección: Carrera 7 # 63-44

Teléfono conmutador: (+57) (1) 7440041

Teléfono resto del país: 01 8000 180602

Horario de atención al público: lunes a viernes, de 8:00am a 5:30pm. Días hábiles en jornada continua.

Horario de recepción de correspondencia: lunes a viernes, de 8:00am a 4:00pm. Días hábiles en jornada continua.

Adicionalmente, la JEP funciona en distintos lugares del país para garantizar su presencia en los territorios por medio de enlaces territoriales dependientes del Departamento de Gestión Territorial de la Secretaría Ejecutiva de la JEP. Los enlaces son referentes institucionales de la JEP para las organizaciones de víctimas y la sociedad civil, así como para otros agentes del Estado, organizaciones y organismos internacionales. También podrán acudir a ellos los posibles comparecientes a la JEP. Los enlaces



territoriales ayudan a la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva; a apoyar la actividad judicial de las Salas de Justicia y Tribunal para la Paz en el territorio; y facilitar el relacionamiento, la coordinación y articulación con organizaciones sociales, autoridades locales y otros.

Además de los enlaces territoriales, la Secretaría Ejecutiva de la JEP ha aumentado la presencia territorial con un equipo de profesionales sociales y psicosociales del Departamento de Atención a Víctimas (DAV), el cual tiene como objetivo garantizar la participación efectiva de las víctimas en la JEP. El DAV realiza jornadas de información y difusión en todo el territorio nacional, en donde explica los aspectos generales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como de los mecanismos de participación. Adicionalmente, el DAV brinda acompañamiento psicojurídico en las diligencias judiciales, con enfoques diferenciados.

Existe también un Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD), el cual brinda asesoría jurídica tanto a exintegrantes de las FARC-EP, miembros de la fuerza pública, terceros civiles y Agentes del Estado (SAAD Comparecientes), como a víctimas del conflicto (SAAD Víctimas).

Adicionalmente, la JEP garantiza su presencia en distintas ciudades y municipios a través de 10 grupos territoriales de la Unidad de Investigación y Acusación para recibir las peticiones de las víctimas y desarrollar investigaciones con un enfoque integral.

Para conocer los equipos territoriales de la JEP y sus contactos, ingrese al siguiente enlace:
https://www.jep.gov.co/Paginas/despliegue_nacional.aspx

¿Qué dice el Plan Nacional de Desarrollo sobre la JEP?

En el Plan Nacional de Desarrollo se incluyó un artículo que compromete al Gobierno Nacional a acompañar las acciones que se deriven de las sanciones propias que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz, tanto de las acciones restaurativas, como de la restricción efectiva de la libertad. Además, se crea la instancia de articulación entre el Gobierno Nacional y la JEP.

Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas - UBPD



¿Qué es la Unidad de Búsqueda?

La Unidad de Búsqueda o UBPD es una entidad creada en el marco del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para dirigir, coordinar y contribuir a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, si es posible, la identificación y entrega digna de los restos de personas desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado.

La labor de la UBPD no tiene implicaciones judiciales de ningún tipo para quienes acudan a ella, sea para la búsqueda de seres queridos desaparecidos o para brindar información acerca de una desaparición. La Unidad no busca atribuir responsabilidades ni perseguir el delito de desaparición forzada, lo que significa que la información que los aportantes entreguen a la Unidad no puede ser usada como prueba en procesos judiciales.

Por el contrario, **el trabajo de esta Unidad es humanitario y está basado en el acercamiento a las familias de desaparecidos para conocer sus necesidades, incluir sus propuestas, y brindar asesoría** y orientación a los familiares que buscan a sus seres queridos.

Además, la información recogida por la Unidad es totalmente confidencial y solo es utilizada en tanto contribuya a la búsqueda de las personas desaparecidas.

Son competencia de la Unidad de Búsqueda las desapariciones ocurridas antes del 1 de diciembre de 2016 (fecha de entrada en vigencia de los Acuerdos de Paz), sucedidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y que corresponden a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Desaparición forzada.
- Secuestro.
- Reclutamiento ilícito.
- Durante las hostilidades: combatientes, tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley).



¿Qué hacer si quiero buscar a un familiar desaparecido o tengo información sobre el paradero de una persona que se considera desaparecida?

Quien desee participar en los procesos de asesoría, orientación, apoyo y fortalecimiento que brinda la UBPD para contribuir al alivio del sufrimiento por las desapariciones de seres queridos, **no necesita reunir requisitos especiales. El contacto inicial con la UBPD podrá hacerse de manera telefónica, virtual (correo electrónico) o, si la persona lo prefiere, presencial en las distintas sedes territoriales de la UBPD o sus satelitales.** Estas últimas se refieren a municipios que, por su especial afectación en el conflicto armado, cuentan con un delegado para tramitar consultas. En algunas ocasiones, las satelitales cuentan con oficinas físicas, mientras que, en otros casos, habrá que contactar al delegado a través de la territorial a la que pertenezca.



La UBPD solicitará diligenciar un formato de solicitud de búsqueda inicial, en el que se requerirán los datos de la persona interesada (exclusivamente con el fin de mantener contacto). Adicionalmente, se solicitará el nombre e identificación (en caso de tenerla) de la persona desaparecida, así como el año de su desaparición (con el fin de corroborar la competencia de la UBPD).



Con la radicación de esta solicitud, la Unidad procederá a asignarla a la dependencia correspondiente para dar respuesta a la solicitud. La etapa posterior consiste en contactar a la persona interesada para proceder con diálogos iniciales en los que se pueda recoger el máximo de información que la persona tenga disponible sobre su familiar desaparecido.



Es importante tener en cuenta que la UBPD no cumple con tiempos predeterminados para resolver las solicitudes de búsqueda o encontrar a las personas desaparecidas. Sin embargo, las líneas de atención y contacto deben estar siempre disponibles para atender las dudas, solicitudes o sugerencias de los familiares desaparecidos en el proceso de búsqueda de sus seres queridos.

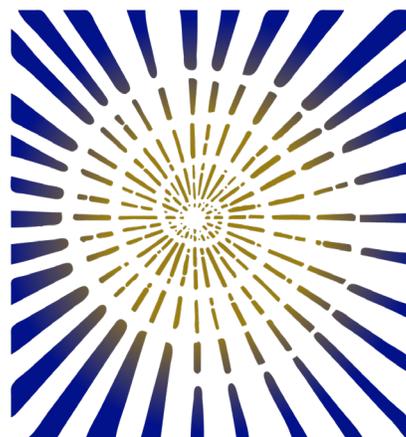
Para conocer información sobre los puntos de atención de la UBPD a nivel nacional, consulte el siguiente enlace: <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/servicio-ciudadano/#co-atencion>

¿Qué dice el Plan Nacional de Desarrollo sobre la búsqueda de personas desaparecidas?

El Plan Nacional de Desarrollo crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco del conflicto armado, con el objetivo de superar las barreras de desarticulación institucional que se enfrentan en los procesos de búsqueda de desaparecidos.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

COMISIÓN DE LA
VERDAD



¿Qué es la Comisión de la Verdad?

La Comisión de la Verdad –CEV- era un mecanismo extrajudicial creado en el Acuerdo de Paz que buscaba conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto armado, contribuir al esclarecimiento de las violaciones ocurridas y ofrecer una explicación amplia para toda la sociedad. La CEV terminó su mandato en agosto de 2022, publicando un Informe Final con sus hallazgos y una serie de recomendaciones para la no repetición del conflicto.

Su característica como mecanismo extrajudicial implicaba que las actividades de la Comisión no llevaban investigaciones penales y no pueden ser utilizadas para imputar cargos penales ante ninguna autoridad jurisdiccional.

El trabajo de la Comisión de la Verdad **giró en torno a los tres objetivos encomendados a la entidad desde su creación en el Acuerdo de Paz:**



Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido para promover su entendimiento por parte de toda la sociedad.



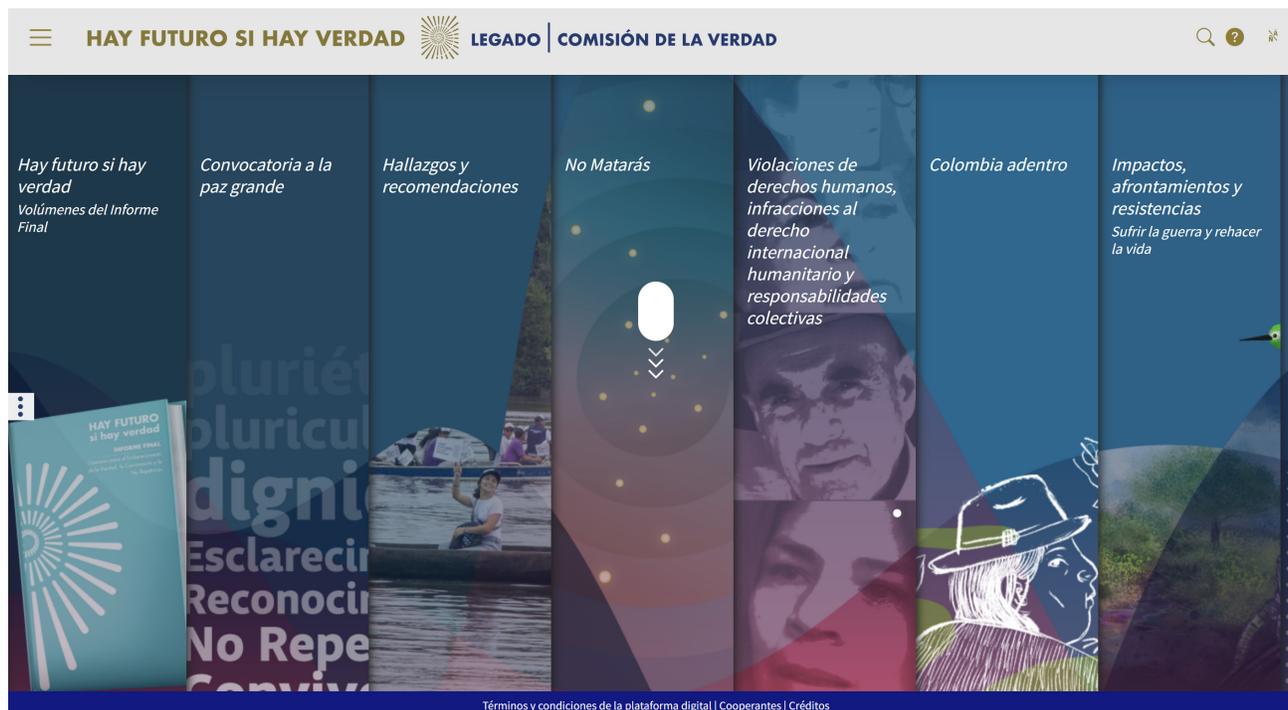
Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos y sujetos políticos, de las responsabilidades individuales y colectivas de quienes participaron en el conflicto, y reconocimiento por parte de la sociedad de ese legado de violaciones como un acontecimiento que merece rechazo y la no repetición.



Promover la convivencia en los territorios por medio de un ambiente transformador para la resolución pacífica de las diferencias.

Para conocer la transmedia que contiene el informe de la Comisión de la Verdad y los contenidos asociados al mismo, puede explorar el siguiente enlace: <https://www.comisiondelaverdad.co/>

Allí encontrará textos, videos, audios, metodologías y piezas gráficas que documentan el trabajo realizado por la CEV y sus resultados. En la tabla a continuación, se muestran los títulos, los enlaces y una descripción del contenido que encontrará en cada uno de los volúmenes del Informe Final.



| Título | Descripción | Enlace |
|------------------------------|--|---|
| Convocatoria a la PAZ GRANDE | Introducción de la Declaración de la CEV. | https://www.comisiondelaverdad.co/convocatoria-la-paz-grande |
| Hallazgos y Recomendaciones | Es una síntesis de los principales puntos del conflicto que fueron investigados por la Comisión de la Verdad, y las recomendaciones propuestas a partir de dichos hallazgos. | https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones |
| No Matarás | Es el relato histórico sobre el conflicto en Colombia. | https://www.comisiondelaverdad.co/narrativa-historica |



| | | |
|------------------------------------|--|---|
| Colombia adentro | Es una colección de relatos territoriales sobre el conflicto. Contiene una introducción y 13 libros sobre los siguientes territorios: Pacífico, Valle del Cauca y Norte del Cauca, Nariño y Sur del Cauca, Amazonía, Orinoquía, Frontera Nororiental, Región Centro, Magdalena Medio y Santander, Caribe, Antioquia, Sur de Córdoba y Bajo Atrato Chocóano, Eje Cafetero, Región Noroccidente, un capítulo sobre dinámicas urbanas de la guerra, y un capítulo sobre el campesinado en el conflicto. | https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro |
| Hasta la guerra tiene límites | Es un informe sobre las violaciones a los derechos humanos y al DIH ocurridas en el conflicto armado. | https://www.comisiondelaverdad.co/violaciones-de-derechos-humanos-infracciones-al-derecho-internacional-humanitario-y |
| Mi cuerpo es la verdad | Informe sobre los impactos en mujeres y población LGBTI. | https://www.comisiondelaverdad.co/mujeres-y-personas-lgbtiq |
| Sufrir la guerra y rehacer la vida | Descripción de los impactos, afrontamientos y resistencias de las comunidades afectadas por el conflicto. | https://www.comisiondelaverdad.co/impactos-afrontamientos-y-resistencias |
| Resistir no es aguantar | Descripción de los impactos y afectaciones contra pueblos étnicos. | https://www.comisiondelaverdad.co/pueblos-eticos |
| La Colombia fuera de Colombia | Descripción de la experiencia y los impactos relacionados con el exilio. | https://www.comisiondelaverdad.co/exilio-0 |
| No es un mal menor | Impactos del conflicto sobre niños, niñas, adolescentes y jóvenes. | https://www.comisiondelaverdad.co/ninos-ninas-y-adolescentes |
| Cuando los pájaros no cantaban | Es el volumen testimonial del Informe, en el que se encuentran diversos relatos de víctimas y actores del conflicto. | https://www.comisiondelaverdad.co/volumen-testimonial |



Sobre el contenido del volumen “Hallazgos y Recomendaciones” del Informe Final se encontró que:



Siete recomendaciones tienen que ver con construcción de paz y 13 contribuyen a la paz territorial; 13 están relacionadas con fortalecimiento de la democracia; nueve con acceso a la justicia; dos tienen que ver con el problema del narcotráfico; diez con el tema de seguridad; cinco con transformaciones culturales; siete con la reparación integral a las víctimas, y una tiene que ver con la socialización y divulgación del legado de la Comisión.



De las recomendaciones, 25 tienen enfoque étnico; ocho tienen enfoque campesino; 18 enfoque de género; 31 tienen enfoque territorial; ocho tienen enfoque de curso de vida; y cuatro un enfoque de discapacidad.



40 de las recomendaciones están planteadas para el corto plazo, 29 para el mediano plazo; y uno para el largo plazo¹.



33 recomendaciones tienen al Congreso de la República como uno de sus destinatarios.

A través del siguiente link, puede conocer en detalle las recomendaciones: <https://www.comisionde-laverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones/recomendaciones-if>

Además, para acceder al listado completo de las mismas, debe ingresar al link mencionado, y en la parte superior derecha de la pantalla dar clic en el botón “Descargar todas las recomendaciones”.

HAY FUTURO SI HAY VERDAD LEGADO | COMISIÓN DE LA VERDAD

« Hallazgos y Recomendaciones

Recomendaciones del Informe Final

La paz que pone en el centro el respeto por la vida y la dignidad y logra el buen vivir para todos y todas debe ser la principal prioridad para Colombia. Las recomendaciones de la Comisión buscan contribuir a que se defina una agenda de futuro que permita avanzar en diálogos sobre asuntos fundamentales y sienta las bases de la reconciliación, la paz y la no repetición.

Video sobre las recomendaciones Ruta de las recomendaciones **Descargar todas las recomendaciones**

Visualización de Datos Recomendaciones

| Tema | Subtema (elegir tema) | Enfoque | Destinatario | Plazo |
|---|---|--|--|-------------------|
| Construcción de paz | Construcción de paz | Construcción de paz | Construcción de paz | 1 2 3 Next → Last |
| Al Gobierno Nacional, a las autoridades territoriales y al Congreso de la República, garantizar el cumplimiento pleno e integral del Acuerdo Final de Paz, desarrollando un plan de impulso a la implementación de todos los puntos del Acuerdo con enfoque territorial, étnico, de género y de derechos de las mujeres. Esto debe hacerse sobre la base de un diálogo amplio con las instituciones, las instancias de seguimiento creadas en virtud del Acuerdo, con las | Al Gobierno Nacional, garantizar la seguridad de las y los excombatientes de las FARC-EP, así como su reincorporación económica, social y política, dentro de una estrategia integral de protección de territorios inspirada en el concepto de seguridad humana, a través de, entre otras acciones: | • Garantizar el cumplimiento integral de las medidas contempladas en el Acuerdo Final de Paz en materia de | Al Gobierno Nacional, crear un Ministerio para la Paz y la Reconciliación que lidere la implementación y articule las instituciones, programas y políticas orientadas al reconocimiento de las víctimas, la generación de condiciones de convivencia y de confianza entre la ciudadanía y de esta con el Estado, y, en general, a la reconciliación. El nuevo ministerio deberá contar con presupuesto y capacidades para coordinar, financiar y | |

Términos y condiciones de la plataforma digital | Cooperantes | Créditos

¹ Algunas de las recomendaciones tienen subpuntos pensados para diferentes plazos. Por esa razón, la suma no es equivalente a 67.



Adicionalmente, **tras terminar el trabajo de la CEV, se instaló el Comité de Seguimiento y Monitoreo a las recomendaciones de la CEV que tendrá una duración de siete años**, integrado por siete personas que tendrán la función de verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la CEV en el Informe Final, para la no repetición del conflicto armado. Según la Resolución 019 de abril de 2022, debe “publicar informes semestrales de seguimiento y monitoreo a las recomendaciones que incluyan la evaluación de los avances y dificultades encontradas, así como las gestiones realizadas. Los informes deberán contar con un enfoque territorial, nacional y de los colombianos en el exilio, y un enfoque diferencial y de género.”

Para conocer quiénes integran el Comité, qué labores desarrolla y sus informes, puede consultar el siguiente enlace: <https://www.comisiondelaverdad.co/comite-de-seguimiento>

Contacto:

www.delcapitolioalterritorio.com
delcapitolioalterritorio@ideaspaz.org
3186685376
